

181 May 11 Ayuntamiento

Señor

1<sup>o</sup> Dicho P. Beltran del Castillo vecino de esta villa. Con la mayor sumision ar. v. expone y dice = que si tiene abien v. s. el Concederle el reparo de las bulas se obliga a ello con las condiciones siguientes =  
1<sup>a</sup> Que desde el dia de la publicacion de la Bula hasta el sacado santo inclusive ha de entregar diaria m<sup>te</sup> a la persona que v. s. nombre el producto o limosna que de ellas se vendieren

2<sup>a</sup> Que desde el Martes de Pasqua de Resurreccion hasta el Primero de Agosto venidero, lo hara semanalmente por aquellas que algunos vecinos vayan remediando (en caso que haya permiso para fiarlas) y entregando el tiempo de la cobranza lo hara tambien diariamente hasta su total remiengo auxiliendolo para el cobro la N. Súplica

3<sup>a</sup> Que aquel salario q. v. s. tenga abien el señalarle por lo expuesto arriba dho se le ha de satisfacen en dos veces el uno, en el tpo de los Cuarenta dias de Cuarema, y el otro por el mes de Agosto expresado Por tanto =

A v. s. Súplica admitida esta Supericion decretando q. no se ponga cargo, u oficio p. no pudiendolo su M<sup>te</sup> p.

